



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No. 11001-40-03-056-2019-00683-00

Toda vez que elaborada la orden de pago a favor de la parte demandante, conforme al acuerdo realizado en audiencia del pasado 9 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta que el extremo demandado autorizó en la misma, la entrega de todos los dineros existentes para el proceso hasta el monto del valor acordado para la cancelación total de la obligación, es decir los \$14'000.000 m/cte, a favor de la parte actora, se **RESUELVE**:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de ambos extremos procesales que en el asunto no figuran \$ 9'034.111,18 m/cte en depósitos judiciales retenidos para el proceso como se acotó en la audiencia, sino la suma de **\$12.833.164,18**.

2. AUTORIZAR la consignación de la totalidad de dichos recursos en la cuenta de ahorros ahorro diario N°325165553 del Banco BBVA COLOMBIA de titularidad del señor JUAN PABLO AVILA LUQUE, quedando el demandado pendiente de cancelar directamente a los demandantes, la suma de **\$1.166.835,9** y no \$5.000.000,oo.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.37 del 20 de noviembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8095f8580f1a6c3eb4f26a60c93ebe24c8aba05b4d05ba6600504fb4aa2383**

Documento generado en 18/11/2020 10:50:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>